FONDO DE EMPLEADOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL Y DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES "FONDEHOSMIL
NIT.: 800.067.217-1
Personería Jurídica No. 0961 de junio 12 de 1986

ACUERDO No. 4.9 DE 2025

Por el cual se actualiza el Reglamento de bonos y obsequios navideños para los asociados del FONDO DE EMPLEADOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL Y DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES FONDEHOSMIL

La Junta Directiva del Fondo de Empleados del Hospital Militar Central y del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares FONDEHOSMIL, en uso de sus atribuciones legales y Estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que en desarrollo de sus funciones le corresponde expedir la reglamentación para el normal funcionamiento del Fondo.

1. Que es importante fortalecer los lazos de unión y ayuda mutua entre el asociado y el Fondo.
2. Que se debe fortalecer el sentido de pertenencia y permanencia de los asociados al Fondo.
3. Que los recursos obtenidos para adquirir el bono navideño, provienen de los excedentes del año inmediatamente anterior.
4. Que los recursos obtenidos para adquirir las anchetas, provienen de los excedentes del presente año.
5. Que tienen derecho al bono navideño y a la ancheta, los asociados que hicieron parte activa de la consecución del recurso en su momento y se encuentran al día en sus obligaciones como asociado y vinculados al Fondo.

A C U E R D A:

ARTICULO 1º. OBJETIVO: Estimular la permanencia y sentido de pertenencia de los asociados del Fondo.

ARTICULO 2º. BENEFICIARIOS: Serán beneficiarios de los obsequios navideños, los asociados que figuren en el registro social al 3 de diciembre de 2025, pero en caso que el asociado se retire del Fondo en el primer trimestre de 2026, se le descontará el valor del bono y obsequio navideño, de la liquidación que se realiza con los ahorros y aportes del asociado, esto teniendo en cuenta que el bono es un estímulo a la permanencia en el Fondo; con excepción de los asociados que se tengan que retirar por desvinculación patronal o fallecimiento, no se les descontará este valor por considerarse caso fortuito.

ARTICULO 3º. REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO DE LOS DETALLES NAVIDEÑOS

1. Ser asociado activo al momento de la entrega de los beneficios y regalos.
2. Estar al día en todas las obligaciones económicas con el Fondo, como deudor y deudor solidario.
3. Estar al día en la actualización de datos, con sus soportes.

ARTICULO 4º. CATEGORIA DE DETALLES NAVIDEÑOS

1. Si el asociado está registrado en el libro social desde diciembre de 2024 o antes, es decir que tiene una permanencia mínima de un año con el Fondo, tiene derecho a recibir el bono con el monto descrito a continuación:

Entre 1985 hasta diciembre 2000	$215,000
Entre enero 2001 hasta diciembre 2003	$205,000
Entre enero 2004 hasta diciembre 2006	$200,000
Entre enero 2007 hasta diciembre 2009	$195,000
Entre enero 2010 hasta diciembre 2013	$190,000
Entre enero 2014 hasta diciembre 2019	$185,000
Entre enero 2020 hasta diciembre 2023	$180,000
Entre enero 2024 hasta diciembre 2024	$50,000
Entre enero 2025 hasta junio 2025	ancheta
Entre julio 2025 hasta diciembre 1°. de 2025	detalle

2. Reciben ancheta los asociados vinculados desde 1985 hasta junio de 2025.
3. Los asociados que estén registrados en el libro social desde julio a diciembre 1°. de 2025 tienen derecho a un detalle navideño.

ARTICULO 5º. PLAZOS Y PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DE OBSEQUIOS NAVIDEÑOS.

La entrega de **detalles, anchetas y bonos** para los asociados de FONDEHOSMIL se realizará, en las **siguientes fechas exclusivamente** y todos los asociados deben presentarse con documento de identidad:

- Asociados Pensionados: 9 y 10 de diciembre de 2025 en horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.
- Asociados con primer apellido que empiezan de la A a la F: 11 y 12 de diciembre de 2025 en horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.
- Asociados con primer apellido que empiezan de la G a la O: 15 y 16 de diciembre de 2025 en horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.
- Asociados con primer apellido que empiezan de la P a la Z: 17 y 18 de diciembre de 2025 en horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

PARAGRAFO PRIMERO: las personas que no cumplan con los requisitos de estar al día en los aspectos económicos, documentales y de actualización de datos a la fecha de entrega de bonos, pierden el derecho a recibir este beneficio, esto soportado en el Parágrafo del Artículo 14 de los Estatutos del Fondo que define: ***"El ejercicio de los derechos de los asociados estará condicionado al cumplimiento de los deberes y obligaciones".***

FONDEHOSMIL está presto para ayudarles a solucionar los inconvenientes que se les pueda presentar, con anticipación.

PARAGRAFO SEGUNDO: En caso de no poder reclamar los bonos, regalos o detalles de manera presencial en las fechas previstas, puede autorizar a un tercero para que lo reclame, enviando autorización al WhatsApp 3208659544, antes del 18 de diciembre de 2025.

PARAGRAFO TERCERO: Una vez cumplidos los plazos definidos en los artículos anteriores, prescribe por parte del Fondo de Empleados del Hospital Militar Central y del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares FONDEHOSMIL, toda obligación con sus asociados.

PARAGRAFO CUARTO: Cualquier reclamación del bono de regalo será recibida hasta el 31 de enero de 2026, luego de esta fecha no se hace responsable FONDEHOSMIL.

ARTICULO 6º. INFORMACIÓN. Para conocimiento de los asociados se publicará la información pertinente en página web www.fondehosmil.com, televisor del Fondo, correos registrados de los asociados o por las redes sociales de FONDEHOSMIL y ESFONDEHOSMIL, a partir del 2 de octubre de 2025.

ARTICULO 7º. EVALUACION - Una vez presentado el informe final de la entrega de tarjetas navideñas, se evaluará las que no reclamaron los asociados y quedarán disponibles para futuros eventos de bienestar.

ARTICULO 8º. El presente reglamento rige a partir del 1 de octubre de 2025 y deroga las normas que le sean contrarias.

Dado en Bogotá. D.C. el primero (1°.) día de octubre de 2025, como consta en el acta de Junta Directiva No. 516, en constancia firman

Original Firmado
MIGUEL ANGEL OBANDO CASTILLO.
Presidente

EDUVIGES ELENA SUTANEME FAJARDO.
Secretaria